

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3785.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## SECCION OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (que Dios guarde,) continúan sin novedad en su importante salud.

«S. M. el Rey D. Francisco sigue sin contratiempo avanzando en la curación de sus lesiones.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 28 Abril.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (que Dios guarde,) continúan sin novedad en su importante salud.

«Siguen su curso regular las lesiones que sufre S. M. el Rey D. Francisco.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 29 Abril.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (que Dios guarde,) continúan sin novedad en su importante salud.

«Sigue siendo regular el curso de las lesiones que sufre S. M. el Rey D. Francisco.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 30 Abril.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr. El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey y la Reina Regente y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud; y que S. M. el Rey Don Francisco sigue en vía de curación de sus quemaduras.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 1.º Mayo.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

«La de S. M. el Rey D. Francisco es buena á pesar de sus lesiones, que siguen una marcha bonancible.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 2 Mayo.*)

### Anuncios Oficiales.

Núm. 1832

## GOBIERNO CIVIL

*Negociado 1.º—Administración Local.*—El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 28 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Alzina sobre responsabilidad de 1730 pesetas 4 céntimos del reparto de consumos del ejercicio de 1888-89, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma 4 Mayo de 1891.

El Gobernador,  
Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 1833

## COMISION PROVINCIAL

de las Baleares

*Circular.*—No habiéndose producido reclamación alguna contra el repartimiento verificado entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Menorca, de la cantidad de 2284 ptas. á que asciende el presupuesto de los gastos de alquiler y mobiliario de la casa para el Juzgado de instrucción y Tribunal del Jurado de Mahon, correspondiente al año económico de 1891 á 92, la Comisión provincial, teniendo presente lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 15 de Setiembre de 1870, y en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial; ha acordado en sesión de ayer, aprobar definitivamente el repartimiento de que se trata y encargar á los Sres. Alcaldes de los pueblos del referido partido, consignen en sus presupuestos municipales la cantidad que les ha correspondido para atender al expresado servicio y cuiden de realizar su importe con la debida puntualidad en la Depositaria del Ayuntamiento de Mahon, á cuyo efecto se publicará á continuación el repartimiento de referencia.

Palma 1.º de Mayo de 1891.—El Vice-Presidente, Mateo Bosch.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

### Repartimiento que se cita.

	Pesetas.
Mahon. . . . .	1142'00
Ciudadela. . . . .	692'86
Alayor. . . . .	303'86
Mercadal. . . . .	407'96
Ferrerias. . . . .	18'19
Villa-Carlos. . . . .	19'13
	-----
	2284'00

### Sección de la Gaceta

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo de Adorno y Figura; dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición, se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de

dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

### Programa para los ejercicios de esta oposición

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios, dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar, en apunte, una composición original de adorno, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho, para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al desarrollar su composición y ejecutarla en papel de condiciones á propósito, sea con lápiz, tinta china, sepia ó colores, la detalle y caracterice, sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Copiar con lápiz, del modelo de yeso, una figura del antiguo. El tiempo en que se haya de hacer cada uno de estos trabajos, y su tamaño, lo anunciará el Tribunal con anticipación conveniente.

4.º De un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas, sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al Reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 21 de Abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

(*Gaceta 2 Abril.*)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

*Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.*

### NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por com



ducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento Infantería de Tarragona.*

Soldado Gregorio Abad García, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.  
 Idem Joaquín Alonso Santos, natural de San Martín de Neda, provincia de León.  
 Idem Silverio Alvarez Alvarez, natural de Lugo.  
 Idem Mateo Antón Rapado, natural de Vidamaleo, provincia de Zamora.  
 Idem Francisco Año García, natural de Málaga.  
 Idem Juan Cambre Carrasco, natural de Zamora.  
 Idem José Aguilar Quer, natural de Ecija, provincia de Sevilla.  
 Idem Baldomero Aber Rives, natural de San Andrés de Paloi, provincia de Barcelona.  
 Idem Braulio Alonso Caballo, natural de Valderas, provincia de León.  
 Idem Gaspar Vieta Galoa, natural de Alosa, provincia de Teruel.  
 Idem Tomás Vidal Ledo, natural de Terisa, provincia de Tarragona.  
 Idem Miguel Villarralla Sosa, natural de Miraoch, provincia de Teruel.  
 Idem José Viñas Otero, natural de Casas del Rey, provincia de Lugo.  
 Idem Ubaldo Díaz Sánchez, natural de Alameda, provincia de Toledo.  
 Idem Francisco Vidad Martínez, natural de Torrellano, provincia de Valencia.  
 Idem Primo Castra García, natural de San Miguel, provincia de Pontevedra.  
 Idem Pedro Calvo Vázquez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.  
 Idem José Clemente Peña, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa.  
 Idem Miguel Cantalejo Pardo, natural de S. Alvos, provincia de Segovia.  
 Idem Domingo Chico Picón natural de Beuspio, provincia de la Coruña.  
 Idem Francisco Gonzalez González, natural de Conil, provincia de Málaga.  
 Idem Francisco Corrales Mateo, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz.  
 Idem José García, Traviro, natural de Peón, provincia de Oviedo.  
 Idem Pedro Fuentes García, natural de Calleja de Ordón, provincia de León

*Brigada de transportes.*

Soldado José Florecha Búrgos, natural de Corbián, provincia de Sevilla.  
 Idem José Flores Ramírez, natural de Ronda, provincia de Málaga.  
 Idem Francisco Conzález Calado natural de Villablanca, provincia de Huelva.  
 Idem Francisco González Gómez, natural de Linares, provincia de Santander.  
 Idem Valentín Puguat Fagat, natural de Rocafor, provincia de Barcelona.  
 Idem Francisco Pino Laza, natural de Casaluzuega, provincia de Málaga.  
 Idem Antonio Puig Burgos natural de Juan y María, provincia de la Coruña.  
 Idem José Planchas López, natural de Reus, provincia de Tarragona.  
 Idem Gregorio Martín Díaz, natural de José y María, provincia de Santander.  
 Idem Feliciano Márquez Santos, natural de San Bartolomé, provincia de Toledo.  
 Idem Félix Martín Orce, natural de Villadiego, provincia de Burgos.  
 Cabo Ángel Fernández Terrones, natural de Andrés, provincia de Lugo.  
 Soldado Manuel Pérez Rodríguez, natural de Veneda, provincia de Lugo.  
 Idem Aparicio Martín Expósito, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense.  
 Idem Antonio Martínez Alonso, natural de Murias, provincia de León.  
 Idem Antonio Marín Martínez, natural de Cieza, provincia de Murcia.  
 Idem Andrés Margeli Zapater, natural de Gimbraza, provincia de Teruel.  
 Idem Cristóbal Martín Moya, natural de Lanea, provincia de Murcia.  
 Idem Antonio Fraga Fernández, natural de Parada, provincia de Lugo.

Idem Domingo Franda Fernández, natural de Bauza, provincia de Orense.  
 Idem Francisco Treijo Rodríguez, natural de Moruna, provincia de Orense.  
 Idem Gaspar Francisco González, natural de Villalón, provincia de Valladolid.  
 Idem Joaquín Francisco Pérez natural de Granja, provincia de Orense.  
 Idem Dionisio Cabello Escudero, natural de Aguiar, provincia de Logroño.  
 Idem Manuel Martínez Fernández, natural de Carbao, provincia de Oviedo.  
 Idem Diego Cenoy López, natural de Tabernas, provincia de Almería.  
 Idem Antonio Magia Rodríguez, natural de Villafranca provincia de Badajoz.  
 Idem Antonio Mateo Pons, natural de Reus, provincia de Tarragona.  
 Idem Antonio Marqués Rodríguez, natural de Araucho, provincia de Badajoz.  
 Idem Angel Martínez Magdaleno, natural de Castriberolo, provincia de Zamora.  
 Idem Antonio Martínez Oliver, natural de Alicante.  
 Idem Antonio Martínez Gubira, natural de Albanilla, provincia de Murcia.  
 Idem Antonio Martín Sánchez, natural de Murcia.  
 Idem Ventura Martínez Mata, natural de Santiago, provincia de la Coruña.  
 Idem Blas Martínez Aldina, natural de Franco, provincia de Burgos.  
 Idem Dionisio Marín Palacios, natural de Castillo Olmedo, provincia de Palencia.  
 Idem Domingo Mañena Rodríguez, natural de Santa María Pastora, provincia de la Coruña.  
 Idem Enrique Martín Mata, natural de Navares, provincia de Segovia.  
 Idem Juan Martín Campos, natural de Alluela, provincia de Almería.  
 Idem Gustavo María Arturo natural de Barcelona.  
 Idem Gabriel Martínez Martínez, natural de Sisante, provincia de Cuenca.  
 Idem Fernández Martínez Romero, natural de Fabana, provincia de Alicante.  
 Idem Francisco Martínez Pulido, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.  
 Idem Francisco Martínez Fernández, natural de San Miguel, provincia de Orense.  
 Idem Francisco Mayo Pujol, natural de Barcelona.  
 Idem Francisco Martínez Soria, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.  
 Idem Francisco Marín Martín, natural de Huéjar, provincia de Granada.  
 Idem José Freijo Terta, natural de Villacudir, provincia de Lugo.  
 Idem Miguel Frau Pons, natural de Lloredo, provincia de Mallorca.  
 Idem Gabriel Pons Guillaui, natural de Menorca, provincia de Baleares.  
 Idem Francisco Portemo Vivar, natural de Miraner, provincia de Tarragona.  
 Idem Domingo Fuste Fuentes, natural de Burgarilla, provincia de Logroño.  
 Idem Santiago Escudero Pachos, natural de Coruelo, provincia de Badajoz.  
 Idem José Pont Pujol, natural de Llanes, provincia de Lérida.  
 Idem Juan Dinamayor Sandricha, natural de Valdejos, provincia de Burgos.  
 Idem Leandro Evaristo Serrano, natural de Guayarra, provincia de Madrid.  
 Idem Francisco Esquirol Montelico, natural de Cano, provincia de Navarra.  
 Idem Antonio Heredia López, natural de Betanzos, provincia de Coruña.  
 Idem Vicente Hermenegildo Expósito, natural de Castellón.  
 Idem Francisco Hueso Cabello, natural de Granada.  
 Idem Angel Olgado Alonso, natural de Torrebra, provincia de Salamanca.  
 Idem Francisco Hidalgo Martín, natural de Castorra, provincia de Granada.  
 Idem León Hierro González, natural de Estremera, provincia de Burgos.  
 Idem Salvador Hernández Bañón, natural de Albaille, provincia de Valencia.  
 Idem Pedro Hernández Zabala, natural de Taiguera, provincia de Navarra.  
 Idem Miguel Herráns Frere, natural de Beruela, provincia de León.

Idem Manuel Fernández García, natural de San Miguel provincia de Lugo.  
 Idem Manuel Hermiedo Bazas, natural de Campaño, provincia de Pontevedra.  
 Idem Lucas Hernández Gonzalez, natural de Valdeloceda, provincia de Salamanca.  
 Idem José Hernández Martínez, natural de Baza, provincia de Granada.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Canuto López Ruiz, natural de Argeda, provincia de Navarra.  
 Idem Raimundo Jiménez López, natural de Naval moral, provincia de Madrid.  
 Idem Benito Porcel Latorre, natural de Arjona, provincia de Jaén.  
 Idem Gerardo Macho Pérez, natural de Vuageta, provincia de Palencia.  
 Idem Mariano Pérez Alvarez, natural de Sigales, provincia de Valladolid.  
 Idem Manuel Pérez Pliego, natural de Valenzuelo, provincia de Córdoba.  
 Idem Antonio Martín Navarro, natural de Játiva, provincia de Valencia.  
 Idem Tomás Peña Camarasa, natural de Alfarar, provincia de Lérida.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Fernando Pi Silo, natural de Santander.  
 Idem Pedro Pino Viña, natural de Varines, provincia de Santander.  
 Idem Enrique Pinerio Farreiro, natural de Lugo.  
 Idem Antonio Pineda Tudi, natural de Málaga.  
 Idem Joaquín Poza Moreno, natural de Bazna, provincia de Jaén.  
 Idem Benito Puig Torrellas, natural de Mataró, provincia de Barcelona.  
 Idem Juan Planas Ruch, natural de Truchilio, provincia de Barcelona.  
 Idem Félix María Expósito, natural de Granada.  
 Idem Antonio Martín García, natural de Arago, provincia de Oviedo.  
 Idem Antonio Marchoz Rodríguez, natural de Fonsagrada, provincia de Lugo.  
 Idem Benito Martín Sánchez, natural de San Claudio, provincia de Coruña.  
 Idem Vicente Martín Moya, natural de Alarcón, provincia de Cuenca.  
 Idem Cayetano Mayo Mayo, natural de Sanc, provincia de Barcelona.  
 Idem José Martín Urquiza, natural de Talavera, provincia de Granada.  
 Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Vicente Lafuente Albalate, natural de Camarilla, provincia de Teruel.  
 Idem Juan Saurido Rasaray, natural de Santa Cruz, provincia de la Coruña.  
 Idem Tomás Lacalle Sánchez, natural de Magacela, provincia de Badajoz.  
 Idem Santiago Lamata Guíos, natural de Manareja, provincia de Teruel.  
 Idem Pedro Lacasa Fusler, natural de Monforte, provincia de Teruel.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Manuel Lorenzo Domínguez, natural de San Juan, provincia de Pontevedra.  
 Idem Policarpo Martín Aguado, natural de Correos, provincia de Valencia.  
 Idem Manuel Mangas Proa, natural de La Concepción, provincia de Cádiz.

*Brigada de transportes.*

Soldado Pedro Solera Corona, natural de Corastián, provincia de Zaragoza.  
 Idem Primo Lázaro Llorente, natural de Fuente Herida, provincia de Burgos.  
 Idem Vicente Llorest Verdeu, natural de Manzanos, provincia de Alicante.  
 Idem Antonio Lloret Espinet, natural de Castell del Sal, provincia de Barcelona.  
 Idem Antonio Llopar Romero, natural de Valls, provincia de Tarragona.  
 Idem Ramón Llamas Vázquez, natural de Coralta, provincia de Coruña.  
 Idem Gregorio Llamazares González, natural de Villoria, provincia de León.

Idem Enrique Llanos Budón, natural de Reus, provincia de Zaragoza.  
 Idem Benito Luna González, natural de Burgos, provincia de Zaragoza.  
 Idem Tesifón López Español, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.  
 Idem Ramón López Fortes, natural de San Pedro, provincia de Orense.  
 Idem José Laureano Fernández, natural de San Pedro de Barte, provincia de Pontevedra.  
 Idem Cesáreo Lacorte Casamayor, natural de Fuentes, provincia de Zaragoza.  
 Idem Bartolomé Lara Andula, natural de Montero, provincia de Córdoba.  
 Idem Antonio Sánchez Rasante, natural de Santa Eulalia, provincia de Lugo.  
 Idem Antonio Latorre Llopis, natural de Alcoy, provincia de Alicante.  
 Idem Martín López López, natural de Coedilleu, provincia de Oviedo.  
 Idem José López Arias, natural de Cañizares, provincia de Guadalajara.  
 Idem Miguel Lloret Carrasco, natural de García, provincia de Barcelona.  
 Idem Manuel López Martín, natural de Pedromuñoz, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Joaquín López López, natural de Madrid.  
 Idem Juan López Cosme, natural de Astona, provincia de Lérida.  
 Idem José López Monjardín, natural de Castellón, provincia de la Coruña.  
 Idem José López Manzano, natural de Acba, provincia de Murcia.  
 Idem José López Lombián, natural de Amant, provincia de Lugo.  
 Idem José Lozano Incógnito, natural de Cordeu, provincia de Orense.  
 Idem José López Grau, natural de Orihuela, provincia de Alicante.  
 Idem José López Carril, natural de Lugo.  
 Idem José López Vázquez, natural de San Martín, provincia de Lugo.  
 Idem Pedro Martín Simón, natural de San Miguel, provincia de Cáceres.  
 Idem José Herrera Galán, natural de Iloñesa, provincia de Sevilla.  
 Idem Jorge Herrán Zea, natural de las Navas, provincia de Avila.  
 Idem Francisco Estévez Ramos, natural de Villanito, provincia de Salamanca.  
 Idem Jorge Esteban Rufo, natural de Ena, provincia de Guadalajara.  
 Idem José Errósegui Sarasela, natural de Bertenuel, provincia de Bilbao.  
 Idem José Jordá Miró, natural de Alcoy, provincia de Alicante.  
 Idem Francisco Jurado Amor, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.  
 Idem Julián Juan Caballero, natural de Ontoria, provincia de Palencia.  
 Idem Mateo Martín Pons, natural de Suesa, provincia de Palencia.  
 Idem Manuel Macasoga Huertas, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.  
 Idem Marcos Jano Rodríguez, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.  
 Idem Miguel Yedo Mayo, natural de Esferto, provincia de Coruña.  
 Idem Jesús García Iglesias, natural de Suayo, provincia de Coruña.  
 Idem Juan Ignacio Candela, natural de Candidejo, provincia de Jaén.  
 Idem Manuel Iglesias Jaurés, natural de Adelar, provincia de Lugo.  
 Idem Pascual Yuza García, natural de Castelló, provincia de Teruel.  
 Idem José Yáñez Corquejo, natural de Silveira, provincia de Pontevedra.

*Brigada sanitaria.*

Sargento Vicente Poreda Pauja, natural de Sofenos, provincia de Alicante.

*Regimiento Infantería de Tarragona.*

Soldado José López Moncho, natural de Benarus, provincia de Alicante.  
 Idem José Longa Ripalda, natural de Puntanco, provincia de Zaragoza.  
 Idem Florencio Pineda Matas.  
 Idem Anacleto Martín Valles.  
 Idem Tomás Pérez Cid.  
 Idem Leandro Soledano Benito.

(Se continuará.)



DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ANDRAITX

Tercer trimestre de 1890 á 1891.

Cuenta del Tercer trimestre del año económico de 1890 á 1891 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1164'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	6406'75
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>7570'90</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	7018'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	552'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	1696'50	1027'75	2724'25
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	505'12	500'00	1005'12
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	10688'15	4808'76	15496'91
10 Reintegros . . . . .	31'44	70'24	101'68
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>12921'21</b>	<b>6406'75</b>	<b>19327'96</b>

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2221'91	1253'00	3474'91
2 Policía de seguridad . . . . .	150'00	75'00	225'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	448'88	140'44	589'32
4 Instrucción pública . . . . .	1895'31	1749'01	3644'32
5 Beneficencia . . . . .	»	55'00	55'00
6 Obras públicas . . . . .	928'43	804'82	1733'25
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	5851'78	2697'93	8549'71
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	260'75	242'90	503'65
12 Resultas . . . . .	»	»	»
<b>Data . . . . .</b>	<b>11757'06</b>	<b>7018'10</b>	<b>18775'16</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Andraitx á 31 de Marzo de 1891.—El Depositario, Gaspar Massot.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Andraitx á 31 de Marzo de 1891.—El Contador (ó Secretario Contador). Jaime Juan.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Alemañy y Valens.

Núm. 1835

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 51  $\frac{3}{4}$ , importe pesetas 137'66.—Peones 154, importe pesetas 252'24.—Arrastre del cilindro y carros 1, importe pesetas 7'50.—Labra piedra caliza, metros cúbicos 39'20, importe pesetas 25'87.—Triturar piedra, metros cúbicos 10'50, importe pesetas 13'13.—Cubas de agua 116, importe pesetas 73'08.—Trapos y aceite para los faroles 2'25 pesetas.

Reparación y conservación de las alcan-

tarillas.—Oficiales 15, importe pesetas 32'50.—Peones 20, importe pesetas 32'40.

Reparación y conservación de la Casa Consistorial.—Oficiales 5, importe pesetas 13'35.—Peones 10, importe pesetas 15'85.

Reparación y conservación de la calle Iglesia del caserío Molinar.—Oficiales 20, importe pesetas 50'40.—Peones 25, importe pesetas 40'05.—Arrastre del cilindro y carros 10, importe pesetas 45.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 17, importe pesetas 46'65.—Peones 22, importe pesetas 37'70.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Arrastre del cilindro y carros 3  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 15'75.

NOTA.—Han facilitado materiales los proveedores siguientes: Labra piedra caliza, Miguel Bisbal.—Cubas de agua, Onofre

Garau.—Trituración de piedra varios peones á destajo y aceite y trapos, Pablo José.

Palma 6 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Barceló.

Núm. 1836

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal en el trimestre anterior.

2 Enero 2.ª Convocatoria.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.—Dióse cuenta de las liquidaciones hechas de oficio al recaudador de consumos de los años económicos de 1887-88 y 88 á 89 y del espediente instruido al ex-depositario Aleñar para hacer efectiva la existencia que debía obrar en Caja al dimitir el cargo, acordándose que pasé á la Junta Municipal para su resolución. Se acordó el pago de cinco dietas, por comisiones de quintas. Se dió cuenta de una comunicación del Juzgado de Inca sobre cierto auto de procesamiento, acordándose hacer constar el sentimiento de esta Corporación.

31 Enero 2.ª Convocatoria.—Se aprobó y firmó el acta anterior.—Se declararon ultimadas definitivamente las listas de compromisarios para senadores.

13 Febrero 2.ª Convocatoria.—Se aprobó y firmó el acta anterior.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que proceda á la liquidación del recaudador de Consumos de 1889-90 y á la rendición de las cuentas municipales del espresado año por el depositario.

27 Febrero 2.ª Convocatoria.—Se aprobó y firmó el acta anterior.—Se acordaron varios pagos.—Se nombró auxiliar interino de esta secretaría á D. Antonio Verd Gamundí.

6 Marzo 2.ª Convocatoria.—Se aprobó y firmó el acta anterior.—Aprobóse el presupuesto ordinario para 1891-92, acordándose su exposición al público por quince días.—Se acordó socorrer á Antonio Mir 10 pesetas.

Sansellas 3 Abril de 1891.—El Secretario, Francisco Camps.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Cirer.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación en el día de la fecha de que certifico.

Sansellas 29 Abril de 1891.—Antonio Cirer.—Francisco Camps.

Núm. 1837

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Atemperándose á lo prescrito en la segunda disposición transitoria y artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando la Ley electoral de 24 de Junio del propio año á las elecciones de Diputados Provinciales y Concejales; esta Corporación procedió á la división de este término municipal en tres Distritos, en la forma siguiente.

Primer Distrito.—Centro.

Le tocan seis Concejales y comprende los electores de la 1.ª Sección—Consistorial y son los inscritos en el Censo, domiciliados en las calles, Plaza, Borne, Mayor, Príncipe, Luna y Fuente; y los de la segunda Sección—Salom, Escuela de niños domiciliados en el mismo Censo en las Calles, Punta, Oriente, Gracia, Sol, S. Antonio, Gloria, Monte, Unión, S. José, Olivo, Angeles y Pelayros.

Segundo Distrito.—Convento.

Le tocan seis Concejales y comprende los electores de la 3.ª Sección—Casa Vicaria y son los que constan domiciliados en el Censo en las calles República, San Miguel, Salon, Bandera, Cementerio, Monjas, Norte, S. Juan, Nueva, Feria, Esperanza, Estrella, Mut y Gamundí; y los de la cuarta Sección—Biblioteca, domiciliados en el Censo en las calles, Convento, Monasterio

Sala, Mediodía, Cielo, Campos, Sta. Cándida, Purgatorio, Rey D. Jaime y S. Pedro.

Tercer Distrito.—Afueras.

Le tocan cinco Concejales y comprende los electores de la 5.ª Sección—Vicaria Escuela de niñas y son los que constan domiciliados en el Censo en las calles Valle, Pescadores, Lavaderos, Meliá, Marina, San Lorenzo, Ciudad, Recreo, Buenos-aires, Barceló y Albarranis.

En armonía con el artículo 35 de la Ley municipal reformada por el artículo 12 del Real decreto citado de 5 de Noviembre de 1890, la Corporación ha de componerse de diez y siete individuos, en vez de los diez y seis que en la actualidad la forman correspondiendo á cada uno de los Distritos 1.º Centro y 2.º Convento, seis Concejales y cinco al 3.º Afueras; debiéndose elegir nueve Concejales en las próximas elecciones correspondiendo elegir tres á cada uno de los citados distritos, y con los ocho Concejales que por suerte les ha correspondido continuar se formará el Ayuntamiento de esta villa.

Lluchmayor 24 Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro José Mulet.—P. A. del A., Bartolomé Arrom, Secretario.

Núm. 1838

AYUNTAMIENTO DE MURO

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria de día 11 de Enero último y en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 tomó los acuerdos siguientes:

1.º Dividir este término municipal en dos distritos quedando persistente la antigua división de barrios.

2.º Se dividió el primer distrito en dos secciones electorales y el 2.º por no llegar su número de electores á 500 solamente contiene una sección.

3.º Se acordó el aumento de un Concejil arregladamente al censo de población.

4.º Se asignaron por sorteo seis Concejales á cada distrito señalando por igual procedimiento los seis que deben continuar y los que deben cesar en Junio próximo.

5.º Que en la 1.ª sección del primer distrito se elijan dos Concejales; uno en la 2.ª y tres en la única sección del 2.º Distrito.

6.º Se señaló el Juzgado municipal para la 1.ª sección del primer distrito; la Casa Consistorial para la 2.ª y el Ex-Convento, para la sección del 2.º Distrito.

Lo que se anuncia á los efectos prevenidos por la ley.

Muro 1.º de Mayo de 1891.—El 2.º Teniente de Alcalde encargado, Miguel Moncadas.—P. A. del A., Francisco Campamar, Secretario.

Num. 1839

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Resultando vacante la plaza de farmacéutico municipal de esta villa por haber terminado el contrato con el que la desempeñaba, cuyo destino se halla dotado con el haber de 200 pesetas anuales; y debiendo proveerse con sujeción á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873 y condiciones acordadas en Junta Municipal que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; se hace saber así al público para que los aspirantes á dicho destino presenten sus instancias documentadas, en la espresada Secretaría, dentro el término de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valens.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.



AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

No habiendo tenido efecto en este pueblo el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir los cupos de consumos, sal y sus recargos para el inmediato año económico de 1891 á 92, queda señalado el día 13 del próximo mes de Mayo entrante á las diez de la mañana en la plaza del Ayuntamiento para celebrar la subasta del arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies gravadas sujetas á dichos impuestos durante el período de uno á tres años económicos que darán principio el día 1.º de Julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en caso de resultar desierta se verificará la segunda el día 15 de los mismos á la citada hora y punto designado en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Se anuncia igualmente la de los derechos de consumos sobre alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al espresado año económico que tendrá lugar en el propio punto y último día designado á las once y media de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obran también en la propia Secretaría.

Alaró 30 Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Ordines.—P. A. del A., El Secretario, Gaspar Homar.

Núm. 1841

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

No habiendo dado resultado los conciertos parciales y gremiales en la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo correspondientes al próximo año económico de 1891-92, se anuncia nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día seis de Mayo del corriente año y hora de las seis de la tarde, en la sala consistorial.

Bañalbufar 30 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Albertí.—P. A. del A. y A., Juan Endols, Srio.

Núm. 1842

D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se cita, busca y llama á las personas que se consideren dueñas de dos gallinas coloradas vulgo Rosas y de otra con plumas negras y algunas blancas llamada vulgarmente en el país «Favada», que se suponen sustraídas y obran ocupadas en este Juzgado; así como también á un hombre desconocido, al parecer payes, de estatura alta, delgado, quebrado de color, de unos treinta años de edad, ni barba ni bigote, quien á cosa de las siete de la mañana del día veinte y seis de Marzo último vendió dichas gallinas juntamente con otras á las mujeres Antonia Estelrich Torres y Juana María Mut y Estela en las afueras de esta ciudad y sitio llamado abrevadero de Itri, por precio de diez y nueve pesetas cincuenta céntimos; para que dentro del término de ocho días contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores de la sustracción de las indicadas gallinas; bajo apercibimiento de que; si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Palma á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Por mandato de S. S., Juan Bestard.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1891

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4	3	2	5	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	6
5	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	1	1	2	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	3
7	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2
8	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
10	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	12	15	27	»	1	1	28	»	2	2	»	»	»	30

Palma 12 de Marzo de 1891.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	»	3	1	»	1	2	5
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	1	2	»	»	1	1	3
4	»	»	»	»	1	1	»	2	2
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	»	1	»	1	»	»	»	»	»
7	»	2	»	2	»	2	»	2	4
8	»	»	»	»	»	1	»	1	1
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	4	1	10	4	4	2	10	20

Palma 12 de Marzo de 1891.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Núm. 1844

Don Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y emplaza á Miguel Boned y Boned para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos interpuestos por el Sr. Abogado del Estado contra dicho Miguel Boned y Boned y su hermano Juan, pues que así queda mandado en los referidos autos con providencia de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Dado en Manacor á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Peñalosa.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

Núm. 1845

D. Vicente Gotarredona y Juan, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado instados por el procurador D. Mariano Palerm, en nombre de José Rosselló y Serra, vecino de la parroquia de Santa Gertrudis, contra Antonio Serra y Ferrer (a) Rafalet que también lo fué de la misma parroquia, en la actualidad en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de trescientas doce pesetas y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Ibiza, á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y uno el Sr. D. Juan García Tahaño y Calvo Rubio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo seguido entre partes de la una José Rosselló y Serra, mayor de edad, casado, labrador y vecino del término municipal de Santa Eulalia, representado por el procurador D. Mariano Pa-

lerm y defendido por el Letrado D. José Riquer; y de la otra Antonio Serra y Ferrer (a) Rafalet, vecino del término municipal de Santa Eulalia y cuyas circunstancias personales no aparecen de autos en rebeldía sobre reclamación de cantidad.—Vistas las disposiciones de la sección primera, título quince, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, de especial aplicación al presente caso.—Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciéndose trance y remate de los bienes embargados y de cualesquiera otros que resulten ser de la propiedad del ejecutado, Antonio Serra y Ferrer (a) Rafalet hasta hacer al ejecutante José Rosselló y Serra completo pago de la cantidad de trescientas doce pesetas que le adeuda y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García Tahaño.—Lugar de rúbrica.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan García Tahaño, Juez de primera instancia de este partido hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí.—Vicente Gotarredona y Juan. Y con el fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento del ejecutado, se expide la presente en Ibiza á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Vicente Gotarredona y Juan.

Núm. 1846

FERRO-CARRIL DE ALARÓ  
Por acuerdo de la Junta administrativa, no habiéndose reunido número suficiente

de acciones para celebrar la Junta general convocada para el día 17 de Abril próximo finido, se hace segunda convocatoria de la misma para el lunes 11 del que rige á las cuatro de la tarde, en la calle de Pont y Vich número 7 entresuelo; previniendo que tendrá lugar sea cual fuere el número de accionistas que concurran.

Palma 2 de Mayo de 1891.—El Secretario, Antonio Mulet.

Núm. 1847

BANCO DE PRÉSTAMOS  
y Caja de Ahorros.

La Junta de Gobierno de este Banco acordó en sesión del día de ayer, conceder un nuevo y último plazo para el pago del quinto dividendo pasivo de quince pesetas por acción hasta el día 31 del presente mes, y que los accionistas que aparecen en descubierto del citado dividendo satisfagan el interés de ocho por ciento anual á contar desde la fecha del presente anuncio.

Palma 1.º de Mayo de 1891.—El Administrador, Cándido Fernandez.

Núm. 1848

LA INDUSTRIAL

ALGODONERA MALLORQUINA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO.

	Pesetas.
Acciones.	288000'00
Accionistas.	213600'00
Fabricación.	122570'65
Maquinaria y edificio.	707608'83
Gastos de instalación.	6000'00
Mobiliario.	600'00
Corresponsales.	115121'90
Cuentas corrientes.	13455'21
Caja.	99960'96
Crédito Balear cje hipotecaria.	54496'66
Suma el Activo.	1621414'21

PASIVO.

Capital.	1000000'00
Fondo de reserva.	36208'50
Cuentas transitorias.	455842'66
Obreros inutilizados.	2195'65
Hipotecas.	115000'00
Dividendo de 1884.	250'00
Dividendo de 1886.	220'00
Pérdidas y ganancias.	11697'40
Suma el pasivo igual al activo.	1621414'21

Distribución del saldo de Beneficios.

A amortización de «Maquinaria y Edificio».	5264'39
A «Fondo de reserva».	5264'40
A repartir entre los Sres. vocales que componen la Junta de Gobierno de esta Compañía, en concepto de 10 por 100 sobre el saldo de Beneficios.	1168'61

Total igual al saldo de pérdidas y ganancias. 11697'40

D. José González Cepeda, Vocal Secretario de la Junta de Gobierno de la sociedad anónima titulada «La Industrial Algodonera Mallorquina» de la que es Presidente D. José de Fuenmayor.

Certifico: Que el Balance que precede es copia exacta del aprobado en Junta general ordinaria de 22 Febrero del corriente año.

Y para que conste donde convenga y surta los efectos legales expido la presente en Palma á Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, José G. Cepeda.—V.º B.º El Presidente, José de Fuenmayor.